

Al contestar cite este número

Radicado IDR No. 20266000060151



Bogotá D.C. 23-02-2026

Anónimo
Dirección: No registra
Teléfono: No registra
Correo electrónico: frafaride@gmail.com
Ciudad

Asunto: Respuesta al Radicado IDR 20262100066682 del 09 de febrero de 2026.

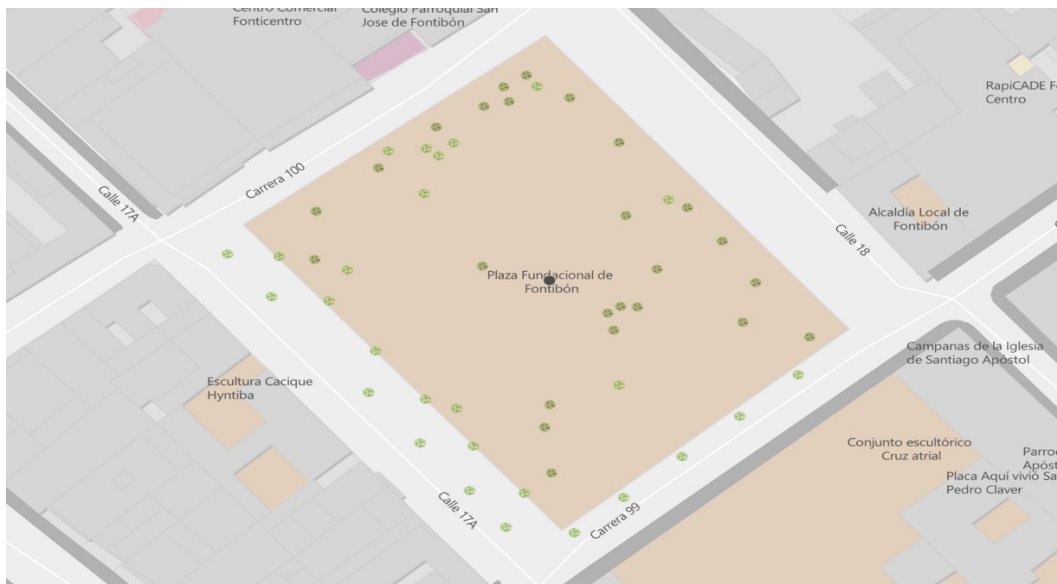
Respetado ciudadano (a):

Cordial saludo, de acuerdo con la petición referenciada en el asunto trasladada por la Alcaldía Local de Fontibón con radicado No 20255930511351, nos permitimos emitir pronunciamiento para su conocimiento y fines pertinentes bajo los siguientes términos:

“(…) Instituto Distrital de Recreación y Deporte IDR:

Para que verifique el estado del parque, sus cerramientos, mallas y condiciones de mantenimiento, y determine las acciones de mejoramiento que correspondan. (…)

En cuanto al asunto competencia de esta Subdirección y con la finalidad de brindar respuesta de fondo a su solicitud sea lo primero indicar que en los anexos de la petición solo se referencia el lugar de su interés como “parque fontibón callejón, ahora bien realizada la consulta se indica que el mismo se refiere a la Plaza Fundacional de Fontibón” también llamada parque fontibón callejón, ubicado en la carrera 100 con calle 17a; lugar que NO pertenece al Inventario de Parques, como se puede visualizar en las siguientes imágenes:



Fuente: <https://visorparques.idrd.gov.co/> Sistema de Información Geográfico Geovisor IDR

Individualizado el lugar objeto de consulta y dando respuesta de fondo a su solicitud se indica que el IDRD es el responsable de definir la disponibilidad de los espacios públicos a su cargo para la realización de actividades de aprovechamiento económico en los parques de la Red Estructurante, los Parques de la Red de Proximidad, Áreas Complementarias para la Conservación: Parques contemplativos y de la red estructurante que hacen parte de la Estructura Ecológica Principal en suelo urbano; Áreas Complementarias para la Conservación - Parques de Borde: Parque de borde de Cerro Seco; ello de conformidad con lo establecido en el artículo 12 del Decreto Distrital 315 de 2024 "Por medio del cual se reglamenta la administración y el aprovechamiento económico del espacio público en el Distrito Capital y se dictan otras disposiciones".

Así como también tiene como misionalidad generar, fomentar espacios para la recreación, el deporte, la actividad física y garantizar la sostenibilidad de los parques y escenarios, ello de conformidad con lo establecido en los numeral 2 del Acuerdo 4 de 1978 "*Por el cual se crea el Instituto Distrital para la Recreación y el Deporte - IDRD*", que a saber contempla:

2- Formular políticas para el desarrollo masivo del deporte y la recreación en el Distrito Especial, con el fin de contribuir al mejoramiento físico y mental de sus habitantes, especialmente de la juventud. (...)

Teniendo en cuenta lo anterior y en cuanto a lo relacionado con “**con el mantenimiento del Parque Fontibón Callejón, específicamente la reposición de malla y adecuaciones físicas**” (Plaza Fundacional de Fontibón), es preciso indicar que las plazas fundacionales están a cargo del Instituto de Desarrollo Urbano - IDU, ello de conformidad con lo preceptuado en el numeral 4 del artículo 287 del Decreto 555 de 2021 “Por el cual se adopta la revisión general del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C.”; que a saber contempla:

“Artículo 287. Condiciones aplicables al cumplimiento de las obligaciones asociadas a cargas urbanísticas locales en tratamiento de desarrollo. Aplican las siguientes condiciones:

4. El Instituto de Desarrollo Urbano – IDU realizará el seguimiento y acompañamiento técnico a la elaboración de estudios y diseños, y construcción de las obras del espacio público para la movilidad y espacio público (andenes, plazas, plazoletas y alamedas) a cargo de urbanizadores y/o terceros (públicos y privados), que se establezcan en los diferentes instrumentos de planeación y movilidad, con el fin de expedir una constancia de cumplimiento de especificaciones técnicas.”

Funciones del IDU respecto a las plazas fundacionales:

- **Administración del espacio público:** El IDU gestiona el uso y la intervención en plazas y plazoletas.
- **Obras y mantenimiento:** Realiza o supervisa la reconstrucción, adecuación de andenes y pacificación de vías en estas zonas.
- **Solución de incumplimientos:** Asume proyectos que han sido abandonados por contratistas, como en Usaquén, para asegurar su finalización.

Encuentra entonces esta Subdirección que el Instituto de Desarrollo Urbano - IDU, es la entidad competente para atender e instar las acciones correspondientes a su solicitud; en ese sentido, por medio de esta comunicación comedidamente se da traslado del oficio en asunto, según lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 1755 de 2015, para que desde sus competencias las entidades referenciadas den respuesta a lo requerido y se informe al peticionario.

Ahora bien teniendo en cuenta que en el cuerpo de la petición no se evidencia datos del peticionario que permitan su notificación, se indica que la notificación procederá de acuerdo con lo estipulado en el artículo 69 de la ley 1437 de 2011, que a saber contempla:

“Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso”

Con lo anterior respondemos a su solicitud y seguiremos trabajando por Bogotá dentro del alcance misional y de recursos de nuestra competencia.

Cordialmente



GABRIEL LAGOS MEDINA

Subdirector Técnico de Parques (E)

Anexos: 1 archivo pdf

Copia: Instituto de Desarrollo Urbano - atnciudadano@idu.gov.co

Alcaldía Local de Fontibón - cdi.fontibon@gobiernobogota.gov.co

Elaboró: Cindy Paola Peña Moreno - Contratista Subdirección Técnica de Parques

Proyectó: Cindy Paola Peña Moreno - Contratista Subdirección Técnica de Parques

Revisó: Liliana Bastidas- Abogada Contratista Subdirección Técnica de Parques

Aprobó: Gabriel Lagos Medina – Subdirector Técnico de Parques (E)

Bogotá, D.C.

593

Señor

ANONIMO

frafaride@gmail.com

Bogotá D.C.



Asunto: Respuesta de fondo – Petición anónima recuperación del espacio público Parque Fontibón Callejón.
Derecho de petición de interés general – Radicado 2025-11-17.

Referencia: Radicado 20254603904482 del 2025-11-21 10:18 AM.

Respetado(a) ciudadano(a), reciba un atento saludo de la Alcaldía Local de Fontibón.

En atención a la petición anónima presentada a través del Sistema Distrital para la Gestión de Peticiones Ciudadanas – *Bogotá Te Escucha*, relacionada con la ocupación indebida del espacio público, presuntos comportamientos contrarios a la convivencia, deficiencias en el mantenimiento del Parque Fontibón Callejón, ubicado en la Calle 25B con Carrera 99, barrio San José de Fontibón, esta Alcaldía Local se permite emitir respuesta de fondo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la Constitución Política, la Ley 1755 de 2015 y las garantías de anonimato previstas en la Resolución 2893 de 2020 del Ministerio TIC.

En primer lugar, se precisa que la Alcaldía Local de Fontibón, en virtud de lo establecido en el Decreto Ley 1421 de 1993, actúa como primera autoridad policiva en el territorio, con funciones de coordinación interinstitucional para la protección del espacio público, la convivencia ciudadana y el orden público, sin perjuicio de las competencias técnicas y misionales asignadas a otras entidades del Distrito Capital.

Ahora bien, frente a los hechos descritos en su comunicación, relacionados con la presencia de un cambuche, acumulación de residuos voluminosos, consumo y presunto expendio de sustancias psicoactivas, amenazas a la comunidad, deficiencias en iluminación, cerramientos y mantenimiento del parque, esta Alcaldía informa que se procederá a dar traslado del requerimiento a las entidades distritales competentes, para que, dentro del ámbito de sus funciones legales, adelanten las actuaciones a que haya lugar, así:

- **Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público – DADEP:** Para que evalúe la situación de ocupación del espacio público y adelante las acciones administrativas y jurídicas correspondientes para su recuperación, conforme a la normativa vigente.
- **Secretaría Distrital de Integración Social – SDIS:** Para que, a través de sus equipos especializados, realice el abordaje social integral del habitante de calle mencionado, garantizando un enfoque de derechos, de conformidad con la política pública distrital para habitantes de calle.
- **Policía Metropolitana de Bogotá – Estación de Policía Fontibón:** Para que, en el marco de la Ley 1801 de 2016 – Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana, fortalezca los patrullajes,

Alcaldía Local de Fontibón
Cra. 99 # 19 - 43
Código Postal: 110921
Tel. 2670114
Información Línea 195
www.fontibon.gov.co

GDI-GPD-F070
Versión: 06
Vigencia: 15 de diciembre de 2022
Caso HOLA: 281893



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

atienda los comportamientos que afecten la convivencia y adopte las medidas correctivas que resulten procedentes, especialmente frente a situaciones de amenaza o riesgo para la comunidad.

- **Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos – UAESP:** Para que, en coordinación con el operador de aseo correspondiente, evalúe la recolección de residuos especiales y voluminosos asociados a la ocupación reportada.
- **Instituto Distrital de Recreación y Deporte – IDRD:** Para que verifique el estado del parque, sus cerramientos, mallas y condiciones de mantenimiento, y determine las acciones de mejoramiento que correspondan.
- **Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos – Alumbrado Público (UAESP / operador):** Para que evalúe las condiciones de iluminación del área boscosa colindante con el parque y adopte las medidas técnicas pertinentes.

Adicionalmente, esta Alcaldía Local realizará seguimiento y articulación interinstitucional, en aplicación de los principios de coordinación, concurrencia y colaboración armónica consagrados en los artículos 113 y 209 de la Constitución Política, con el fin de contribuir a la recuperación del espacio público, la mejora de las condiciones de seguridad y la convivencia ciudadana en el sector.

No obstante, en el marco de las acciones de inspección, control y recuperación del espacio público adelantadas por el Equipo de Seguridad y Convivencia de la Alcaldía Local de Fontibón, siendo aproximadamente las 08:00 horas del 27 de noviembre de 2025, se desarrolló un operativo interinstitucional de intervención y limpieza del espacio público en el barrio San José, Calle 25B con Carrera 99, UPZ 115 Capellanía, logrando la recuperación efectiva de 12 metros cuadrados de espacio público previamente ocupados por un cambuche.

Durante la jornada se intervino un (1) cambuche, se brindó atención integral a un ciudadano habitante de calle de sexo masculino, se recolectaron aproximadamente seis (6) metros cúbicos de residuos mixtos, y se realizó la incautación de dos (2) armas blancas. Así mismo, en desarrollo de un procedimiento de policía judicial, se efectuó el traslado de un ciudadano habitante de calle a la Estación de Policía de Fontibón. El operativo contó con la participación articulada de la UAESP, la Policía Nacional, los sectores de Salud, Seguridad y Convivencia de la Alcaldía Local de Fontibón, Ambiente, Prensa ALF, y el operador de aseo Ciudad Limpia, garantizando un abordaje integral, preventivo y respetuoso de los derechos fundamentales, en cumplimiento de la normatividad vigente. (Ver Tabla 1).

Tabla 1. Operativo de recuperación del espacio público del 27-11-2025.



Fuente: Alcaldía Local de Fontibón.



SECRETARÍA DE
GOBIERNO

Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No. 20255930511351

Fecha: 21-12-2025

20255930511351

Página 3 de 3

Finalmente, se informa que las actuaciones administrativas y operativas que se adelanten deberán respetar los derechos fundamentales de las personas en condición de vulnerabilidad, así como el debido proceso, conforme al marco legal vigente.

Cordialmente,

OSORIO LOZANO

Firmado digitalmente por OSORIO

PAOLA ANDREA

LOZANO PAOLA ANDREA

Fecha: 2025.12.23 17:21:01 -05'00'

PAOLA ANDREA OSORIO LOZANO

Alcaldesa Local de Fontibón

Anexos: Radicado 20254603904482 del 2025-11-21 en un (1) pdf

Copia: No Aplica.

Traslado: Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público – DADEP dadepbogota@dadep.gov.co, Secretaría Distrital de Integración Social – SDIS integracion@sdis.gov.co, Policía Metropolitana de Bogotá – Estación de Policía Fontibón mebog.e9@policia.gov.co, Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos – UAESP uaesp@uaesp.gov.co, Instituto Distrital de Recreación y Deporte – IDRDR idrdrrespondencia@idrdr.gov.co

Proyectó: Andrea Soraya Moreno Guayara –CPS 314/2025 – Contratista Área de Seguridad y Convivencia

Revisó y Aprobó: Edison Rafael Venera Lora – CPS 047-2025 - Referente Área Seguridad y Convivencia

Revisó y Aprobó: Nidia Paola Baracaldo – Despacho

Alcaldía Local de Fontibón

Cra. 99 # 19 - 43

Código Postal: 110921

Tel. 2670114

Información Línea 195

www.fontibon.gov.co

GDI-GPD-F070

Versión: 06

Vigencia: 15 de diciembre de 2022

Caso HOLA: 281893



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.